## ACUERDO DE CONCEJO N°19-2019-MDC

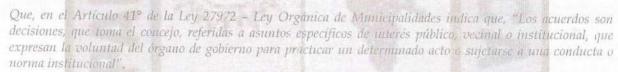
Calana, 18 de Marzo de 2019

## CONSIDERANDO:



Que, en Sesión Ordinaría de Concejo Nº 005 de fecha 18 de Marzo del 2019, se puso en consideración del pleno la propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA Y LA ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE FRUTAS - ACOFRUT", el cual fue evaluado por los miembros integrantes del Concejo Municipal, para luego ser puesto a votación, siendo Aprobado por Mayoría, autorizando al títular de la entidad la suscripción del Convenio, con el objeto de establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, para el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales y organizativas de los asociados e irradiar a los pequeños productores del ámbito de su jurisdicción, apoyo para articular acciones y conocimientos de la ASOCIACION, en el distrito de Calana.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgânica de Municipalidades, en su artículo 09° numeral 09) establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales". Asimismo, artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia a lo dispuesto en el artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del organo de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Asimismo en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades a la letra dice: "Las ordenanzas de las nunicipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)",

Asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20 de la citada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, y, celebrar los actos, contratados y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo aprobado por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal

## SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al titular de la entidad la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA Y LA ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE FRUTAS - ACOFRUT", con el objeto de establecer el marco general para desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración, para el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales y organizativas de los asociados e irradiar a los pequeños productores del ámbito de su jurisdicción, apoyo para articular acciones y conocimientos de la ASOCIACION, en el distrito de Calana.

Dirección: Av. General Varela s/n Calan Teléfono: 052 47104

Pagina Web: www.municalana.gob.p

Juntos Por Un Distrito Lider





<u>ARTICULO SEGUNDO:</u> ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley,

<u>ARTICULO TERCERO:</u> ENCARGAR al responsable del portal transparencia la publicación de la presente en la página web institucional.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Alcaldia GM GAF GAJ SG

> Dirección: Av. General Varela s/n Cala Teléfono: 052 4710

Pagina Web: www.municalana.gob.